



G. L. Núm. 3638XXX

19/09/2023

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XX de 2023, mediante la cual la sociedad XXXX, RNC XXXX, indica ser proveedor de la empresa XXXX, RNC XXX, por lo que solicita le sea confirmado si esta última se encuentra registrada como una zona franca autorizada, si posee y debe presentar carné de exención del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y que tipo de comprobante debe emitirle al momento de facturarle bienes o servicios; esta Dirección General le informa que:

La citada empresa XXXX, se encuentra registrada como zona franca comercial acogida a la Ley Núm. 4315¹. En ese sentido, le indicamos que únicamente dispone de tratamiento especial aplicable sobre las mercancías que se introduzcan en tal zona franca para su comercialización, no así sobre los bienes o servicios que la misma requiera para operar, en virtud del Artículo 2 de la referida Ley.

Es oportuno aclarar que con respecto a las ventas realizadas desde el mercado local a las sociedades acogidas al régimen de zonas francas comerciales, serán consideradas como exportación, en tal virtud, gravadas con tasa cero (0%) en el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el citado Artículo 2 y el Artículo 342 del Código Tributario, para lo cual le indicamos que, la sociedad XXXX, en calidad de suplidor deberá conservar copia de las siguientes documentaciones: 1) copia de la licencia para operar como Zona Franca Comercial expedida por la Dirección General de Aduanas, 2) copia de la presente comunicación y 3) copia del Formulario de Declaración Única Aduanera, debidamente recibido por la Dirección General de Aduanas donde conste la cantidad de mercancías a ser adquiridas por la empresa de Zona Franca Comercial, dichas mercancías a ser suplidas deberán coincidir en especificaciones y cantidad con la que figure en el indicado formulario. Asimismo, estarán sometidas al Impuesto sobre la Renta en base a un cinco por ciento (5%) sobre las ventas brutas conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Núm. 253-12².

Conforme lo anterior, le indicamos que en tanto la sociedad XXXX, tiene como actividad económica registrada "Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera", deberá verificar que los bienes transferidos a la zona franca comercial se trate efectivamente de mercancías para su comercialización, no así de otro tipo de bienes requeridos para su operación, en cuyo caso se encontrarán sujetos a la aplicación del Impuesto

¹ que crea la Institución de Zonas Francas dentro de la República Dominicana, de fecha 29 de octubre de 1955.

² Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, de fecha 09 de noviembre de 2012.





G. L. Núm. 3638XXX

sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo establecido en el Artículo 335 del Código Tributario y 2 del Decreto Núm. 293-11³.

Finalmente, le indicamos que a este tipo de zona franca no se le expide carnet de exención del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

³Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

